



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y su Reglamento, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en fecha 01 de febrero de 2024, expidió la viabilidad de la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL

1. Disposiciones generales
1.1 Definición del programa





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

El Programa Beca de Educación Dual, tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario a estudiantes mexiquenses, inscritos en instituciones educativas de nivel superior en el modelo de educación dual, asentadas en el Estado de México, favoreciendo así su desarrollo profesional.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio de aprendizaje: acuerdo que se suscribe entre la institución educativa, la unidad económica y la o el estudiante, el cual deberá establecer la fecha de inicio y término de actividades, mencionando las competencias que éste adquirirá y desarrollará durante su formación.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la beca.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Educación Dual: formación profesional a través de la cual las personas estudiantes unifican los conocimientos adquiridos en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional en la unidad económica, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del estudiante dual.

Enlace: personal administrativo encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa Beca de Educación Dual, en la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

Formato: instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Ejecutora: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Beca de Educación Dual.

Institución educativa: instituciones públicas de educación superior, asentadas en el Estado de México que se encuentren inscritas en el modelo de educación DUAL de acuerdo con el catálogo del COMECYT; en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar sus estudios.

Padrón de Personas Beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Beca de Educación Dual.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Beca de Educación Dual.

Persona solicitante: persona estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Programa: Programa Beca de Educación Dual.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Beca de Educación Dual.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

Unidad económica: entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios con sede en el Estado de México.

3. Objetivo

Contribuir a la formación de recursos humanos especializados, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario a estudiantes mexiquenses, inscritos en instituciones educativas de nivel superior en el modelo de educación dual, asentadas en el Estado de México, favoreciendo así su desarrollo profesional.

4. Universo de atención

4.1 Población universo





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Las personas estudiantes mexiquenses.

4.2 Población potencial

Las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de nivel superior.

4.3 Población objetivo

Las personas estudiantes inscritas en los dos últimos años del programa de estudio insertas en el modelo de educación dual en instituciones educativas de nivel superior, asentadas en el Estado de México.

5. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Apoyo monetario otorgado en uno y hasta en 10 meses, conforme al periodo establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

6.2 Monto de apoyo

El apoyo monetario será mensual por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), otorgado en una y hasta en diez ocasiones, considerando la fecha de término del programa de estudios y/o la vigencia del convenio de aprendizaje, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a la persona beneficiaria.

7. Mecanismos de enrolamiento

Las Personas solicitantes podrán realizar su solicitud mediante la convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas. Asimismo, el COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con diferentes instituciones, dependencias, centros de investigación u organismos públicos o privados, a nivel nacional o en territorio extranjero, como mecanismo de enrolamiento con el fin de fortalecer los objetivos y el cumplimiento de las metas del programa.

7.1 Personas beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- Habitar en el Estado de México; comprobable con recibo de luz, agua, o servicios de telecomunicación con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria; en caso de no contar con los documentos anteriores podrá presentar una constancia domiciliar a nombre de la persona solicitante emitida por la autoridad municipal correspondiente;
- Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte, acompañado de una constancia domiciliar emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México, con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;
- Copia de la CURP en el formato actualizado;
- Estar inscritos en alguna institución educativa aceptada en el modelo de Educación Dual;
- Carta de postulación (Formato A), emitido, firmado y sellado por la institución educativa que postula a la persona solicitante, en el cual indique el periodo escolar actual en el que se encuentra inscrito el aspirante y el promedio obtenido mínimo de 8.0;
- Carta de aceptación de la unidad económica (Formato B), firmada y sellada;
- Convenio de aprendizaje vigente, debidamente firmado y sellado;
- Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición del numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas de operación; y
- Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- Acrediten un promedio general mayor a 8.5;
- Hayan sido beneficiarias de una convocatoria inmediata anterior, que cumplan con todos los requisitos y criterios de selección, no se encuentren en incumplimiento con el COMECYT y continúen inscritos en el programa de estudios para el cual se le otorgó la beca anterior;
- Estén cursando el último año escolar del programa de estudios;
- El programa de estudios que cursa, esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud, ingenierías y/o tecnología; y
- Los demás que determine la Instancia Normativa.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"****7.1.3 Registro**

El registro de personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del sistema electrónico de Becas y posteriormente entregando su documentación física al enlace institucional de su institución pública de educación superior.

El expediente electrónico deberá formalizarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos**7.1.4.1 Formatos de enrolamiento**

Los formatos establecidos serán los siguientes:

- a) Formato A. Carta de Postulación;
- b) Formato B. Carta de Aceptación de la unidad económica;
- c) Formato C. Listado institucional de personas postulantes; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los formatos referidos se encuentran disponibles para su descarga en la página web del Programa.

7.1.4.2 Formatos de seguimiento académico

- a) Formato C. Actualización de estatus académico;
- b) Formato D. Comprobación de pagos; y
- c) Lo demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa de Beca de Educación Dual.

7.1.5 Integración de Padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
- b) Mantener el promedio mínimo de 8.0;
- c) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- e) Las personas beneficiarias deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte del beneficiario, este perderá el derecho de ser beneficiario en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar información falsa y/o alterar la documentación solicitada para su incorporación al programa.
- c) No realizar el cobro de la beca en los plazos, tiempos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

7.1.9 Sanciones

7.1.9.1 Cancelación de pagos

- a) En caso de existir inconsistencias en el registro o información capturada por la persona beneficiaria o la información académica presentada por la institución de educación superior postulante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique la retroactividad de la beca;
- b) En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma.
- c) Sea persona beneficiaria directa de algún otro programa gubernamental federal, estatal o municipal que otorgue becas o apoyos monetarios;
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Causar baja de la institución educativa;
- d) Cambiar de unidad económica y/o causar baja de la misma;
- e) Renunciar de manera voluntaria;
- f) Por fallecimiento;
- g) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
- h) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- i) Ser persona beneficiaria directa de algún otro programa gubernamental federal, estatal o municipal que otorgue becas o apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa;
- j) No obtener y mantener el promedio académico mínimo de 8.0 en los ciclos o periodos posteriores al ingresado en el sistema electrónico durante el periodo de vigencia del programa;
- k) Culminar con la vigencia que indica el convenio de aprendizaje; y
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

7.2 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:

- I. Como participante en eventos científicos o tecnológicos;
- II. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
- III. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.

7.3 Conclusión de la beca

La conclusión de la beca se dará cuando concluyan su plan oficial de estudios y/o la vigencia del convenio de aprendizaje para el cual fue becado o reciban el máximo de apoyos monetarios indicados en la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Asimismo, se considerará concluida la beca cuando la persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo estipulado en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

- d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa**9.1 Operación del programa**

- a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH;
- b) La persona solicitante registrará su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
- c) La persona solicitante deberá entregar el expediente impreso en su institución de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- d) La institución de educación superior deberá realizar el cotejo de los documentos que conforman el expediente con los documentos originales y notificar al DAFRH la relación de personas solicitantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud en el sistema electrónico de Becas;
- e) La institución educativa postulante a través de su enlace, integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación.
- f) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- k) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
- l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10. Responsabilidades de las instituciones educativas participantes

Designar a una persona responsable del Programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las personas solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Cotejar y validar la documentación que integra el expediente de la persona solicitante expresar por escrito dicha validación y el cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución de Salud Pública a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;
- c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;
- d) Dar seguimiento académico a las personas beneficiarias e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento;
- e) Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados por el alumnado que resulte becado; y
- f) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con instituciones, dependencias y/u organismos, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social, Programas de Becas o acciones de gobierno.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

13. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- a. De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b. Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c. Vía Internet: En el correo electrónico: becasdual.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d. Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- e. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación DUAL EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 09 días del mes de febrero del año 2024.

**DOCTOR
VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA)**

